



Ibagué - Tolima, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00028-00](#)
Clase de proceso : Divisorio.
Demandante : Jorge Gómez Buitrago.
Demandado : María Edith Arana Rodríguez.

Examinada la constancia que antecede, y, teniendo en cuenta que el dictamen aportado no cumple con los requisitos establecidos por la norma, el despacho **DISPONE**:

Primero: REQUERIR a la parte actora para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la publicación en estado del presente proveído, aclare el tipo de división que es procedente respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-65844, en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 406 del C.G.P., so pena de aplicarse desistimiento tácito al asunto, conforme al numeral 1 del artículo 317 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez